



CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC
CONSEJO REGIONAL
APURIMAQ SUYUPAHUÑUNAKUYNIN



“AÑO INTERNACIONAL DE LA QUINUA”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

DICTAMEN DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE PLANEAMIENTO
PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMINETO TERRITORIAL,
ADMINISTRACION Y COMUNIDADES CAMPESINAS

Nº DICTAMEN : 03 /2014-PCOPPATyCC-CRA
FECHA DE PUBLICACIÓN PÁGINA WEB :
ORGANO DEL CONSEJO REGIONAL : COPPAT y CC.

| | |
|-----------------|--|
| Sumilla: | Dictamen recaído sobre: “ Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional “APROBAR LA EXONERACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA ADQUISICION DE LOS TERRENOS PARA LA CONSTRUCCION DEL GASEOCENTRO EN LAS CIUDADES DE ABANCAY Y ANDAHUAYLAS, POR EL MONTO TOTAL DE S/. 6´417,682.00 NUEVOS SOLES” ” |
|-----------------|--|

COMISIÓN QUE DICTAMINA : Comisión Ordinaria de PPAT y CC.
TIPO DE ACUERDO : **Favorable.**
CARACTERÍSTICAS : **Por**
FECHA DEL DICTAMEN : **07-02-14.**
TEXTO : “**Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional “APROBAR LA EXONERACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA ADQUISICION DE LOS TERRENOS PARA LA CONSTRUCCION DEL GASEOCENTRO EN LAS CIUDADES DE ABANCAY Y ANDAHUAYLAS, POR EL MONTO TOTAL DE S/. 6´417,682.00 NUEVOS SOLES”**”

COMISIÓN ORDINARIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL, ADMINISTRACION Y COMUNIDADES CAMPESINAS.

Dictamen recaído sobre el “**Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional “APROBAR LA EXONERACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA ADQUISICION DE LOS TERRENOS PARA LA CONSTRUCCION DEL GASEOCENTRO EN LAS CIUDADES DE ABANCAY Y ANDAHUAYLAS, POR EL MONTO TOTAL DE S/. 6´417,682.00 NUEVOS SOLES”**”.

Señora Presidenta del Consejo Regional de Apurímac:

GMBB/ASIS.CRA



CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL APURIMAQ SUYUPAHUÑUNAKUYNIN

“AÑO INTERNACIONAL DE LA QUINUA”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”



La Comisión Ordinaria de **Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Administración y Comunidades Campesinas**, ha estudiado y evaluado el proyecto antedicho, a partir de un anteproyecto de Ordenanza Regional elaborado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Comunidades Campesinas, a solicitud de la Gerencia General y la Presidencia Regional Apurímac; para su tratamiento ante el Pleno del Consejo Regional de Apurímac:

I. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 191° establece que “los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, asimismo, el Artículo 192° prescribe “los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”. Son competentes para: (...) 3.- Administrar sus bienes y rentas (...) 10.- Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley”, Que, la Ley 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales en su Artículo 15° prescribe: (...) i.-“Son sus atribuciones del Consejo Regional Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional”; asimismo, el Artículo 62° señala como funciones en materia de administración y adjudicación de propiedad de terrenos del Estado: “(...).b.- Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción (...)”. Que, el literal e) del Artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.L. N° 1017 señala: “Están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen: e) Cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor”; en concordancia con el Artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante el D.S. N° 184-2008-EF que señala: “En los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente”;

II. BASE LEGAL DE LA PROPUESTA



CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC
CONSEJO REGIONAL
APURIMAQ SUYUPAHUÑUNAKUYNIN

“AÑO INTERNACIONAL DE LA QUINUA”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”



Existen normas de rango nacional suscritas por el Perú, que son las siguientes:

1. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, 28968 y 29053.
2. Ley N° 29626.
3. .
4. D.L. N° 1017.
5. D.S. N° 184-2008-EF.

III. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

Revisado el presente **“Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional “APROBAR LA EXONERACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA ADQUISICION DE LOS TERRENOS PARA LA CONSTRUCCION DEL GASEOCENTRO EN LAS CIUDADES DE ABANCAY Y ANDAHUAYLAS, POR EL MONTO TOTAL DE S/. 6´417,682.00 NUEVOS SOLES”**.

CONCLUSIÓN.

La propuesta ha sido presentada a partir de un ante proyecto elaborado por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambienté a solicitud de la Gerencia General Regional y la Presidencia del Gobierno Regional de Apurímac, la misma que ha sido revisada, analizada por los miembros integrantes de la Comisión Ordinaria, en base a los aportes presentados por el anteproyecto.

Existiendo unanimidad de los miembros de la Comisión Ordinaria de aprobación, **la opinión de la Comisión Ordinaria es favorable y propone la aprobación conforme al texto propuesto.**

 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Lic. Enf. Margot Córdova Escobar
CONSEJERA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

CPC Wilard Nicky Felix Palma
CONSEJERO REGIONAL

GMBB/ASIS.CRA



CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC
CONSEJO REGIONAL
APURIMAQ SUYUPAHUÑUNAKUYNIN

“AÑO INTERNACIONAL DE LA QUINUA”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”



**PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 00-2014-GR-
APURÍMAC/CR.**

Abancay, de Febrero del año 2014

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Apurímac, llevada a cabo en la ciudad de Abancay, el día ...De febrero del año dos mil catorce, el Punto de Agenda: **“APROBAR LA EXONERACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA ADQUISICION DE LOS TERRENOS PARA LA CONSTRUCCION DEL GASEOCENTRO EN LAS CIUDADES DE ABANCAY Y ANDAHUAYLAS, POR EL MONTO TOTAL DE S/. 6´417,682.00 NUEVOS SOLES”**.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 191° establece que “los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, asimismo, el Artículo 192° prescribe “los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”. Son competentes para: (...) 3.- Administrar sus bienes y rentas (...) 10.- Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley”

Que, la Ley 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales en su Artículo 15° prescribe: (...) i.-“Son sus atribuciones del Consejo Regional Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional”; asimismo, el Artículo 62° señala como funciones en materia de administración y adjudicación de propiedad de terrenos del Estado: “(...)b.- Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción (...)”.

Que, el literal e) del Artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.L. N° 1017 señala: “Están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen: e) Cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor”; en concordancia con el Artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante el D.S. N° 184-2008-EF que señala: “En los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre



CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL APURIMAQ SUYUPAHUÑUNAKUYNIN

“AÑO INTERNACIONAL DE LA QUINUA”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”



que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente”;

Que, el Artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.L. N° 1017 señala: “Las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse” en concordancia con el Artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece “La resolución o acuerdo que apruebe la exoneración del proceso de selección requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o de la exoneración. En el caso de las empresas públicas, la aprobación de las exoneraciones le corresponde al Directorio”;

Asimismo, el artículo 131° del Reglamento precisa que “En los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente. También se considerará que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual se haya establecido la exclusividad del proveedor.”;

Que, el primer párrafo del Artículo 135° del Reglamento establece que “La Entidad efectuará las contrataciones en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales sólo deben contener lo indicado en los literales b), c), e) e i) del artículo 26 de la Ley. La propuesta podrá ser obtenida, por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y el correo electrónico”;

Asimismo, el segundo párrafo del indicado artículo establece que “La exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección; por lo que los actos preparatorios y contratos que se celebren como consecuencia de aquella, deben cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente”;

Que, con Oficio N° de fecha el Presidente remite el expediente que contiene el pedido de exoneración del Proceso de Selección por causal de proveedor único para la adquisición de terrenos rústicos para la “CONSTRUCCIÓN DEL GASOCENTRO EN LAS CIUDADES DE ABANCAY Y ANDAHUAYLAS, para su aprobación conforme lo dispuesto en el inciso i) del Artículo 15° de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, adjuntando para dicho efecto los respectivos documentos sustentatorios.

Que mediante el Informe N° 012-2014-GR.APURIMAC/GRRN-GMA/CMGN-APURIMAC se alcanza el sustento técnico para la adquisición de terreno rural para el proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL GASOCENTRO EN LAS CIUDADES DE ABANCAY Y ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC”, donde se evidencia que el



CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC
CONSEJO REGIONAL
APURIMAQ SUYUPAHUÑUNAKUYNIN



“AÑO INTERNACIONAL DE LA QUINUA”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

terreno se encuentra en una estratégica ubicación, debido a que estos sectores concentran con las condiciones necesarias para llevar a cabo la construcción de los Gasocentros de Abancay y Andahuaylas, razón por la que se debe de adquirir los terrenos de propiedad privada de 5,966.94 m² y teniendo en cuenta que se trata de proveedores únicos los cuales no admiten sustitutos resulta indispensable la disponibilidad del área total proyectada en el trazo y alternativa seleccionada se debe de exonerar del proceso de selección previa autorización del Consejo Regional de Apurímac, según el detalle siguiente:

| Item | Descripción del bien | Cantidad | Unidad Medida |
|--------------|---|-----------------|---------------|
| 1 | Dimas Palomino Ambia | 6,260.00 | M2 |
| 2 | Moisés Córdova Zavala e Irene Meléndez de Córdova | 9,706.94 | M2 |
| Total | | 15966.94 | |

Que mediante el Informe N° 066-2014-GR.APURIMAC/07.04 emitido por la Directora de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes señala que en observancia a lo establecido por el Art. 10 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Oficina de Abastecimiento ha realizado el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, determinándose el valor referencial de cada Item de acuerdo al siguiente detalle:

| Item | Descripción del bien | Cantidad | Unidad Medida | Precio Unitario S/. | Precio Total |
|--------------|---|----------|---------------|---------------------|---------------------|
| 1 | Terreno de propiedad de Dimas Palomino Ambia (Talavera -Andahuaylas) | 6,260.00 | M2 | 560.00 | 3'505,600.00 |
| 2 | Terreno de propiedad de Moisés Córdova Zavala e Irene Meléndez de Córdova (Abancay) | 9,706.94 | M2 | 300.00 | 2'912,082.00 |
| Total | | | | | 6'417,682.00 |

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, su fecha de febrero del 2014, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional, con el voto en mayoría de sus miembros, y con dispensa del trámite de lectura y Aprobación del Acta;

GMBB/ASIS.CRA



CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC
CONSEJO REGIONAL
APURIMAQ SUYUPAHUÑUNAKUYNIN



“AÑO INTERNACIONAL DE LA QUINUA”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

HA APROBADO EL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA EXONERACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN por causal de Proveedor Único que no admite sustituto, conforme a los Informes Técnicos - legales sustentatorios contenidas en la parte considerativa del presente Acuerdo Regional, para la adquisición de Terrenos Rústicos autorizándose un monto total de **S/. 6'417,682.00 Nuevos Soles** de acuerdo al siguiente detalle:

| Item | Descripción del bien | Cantidad | Unidad Medida | Precio Unitario S/. | Precio Total |
|--------------|---|----------|---------------|---------------------|---------------------|
| 1 | Terreno de propiedad de Dimas Palomino Ambia (Talavera -Andahuaylas) | 6,260.00 | M2 | 560.00 | 3'505,600.00 |
| 2 | Terreno de propiedad de Moisés Córdova Zavala e Irene Meléndez de Córdova (Abancay) | 9,706.94 | M2 | 300.00 | 2'912,082.00 |
| Total | | | | | 6'417,682.00 |

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR al Órgano Ejecutivo Regional, el estricto cumplimiento de los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías de los actos preparatorios y contractuales conforme al Artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El cumplimiento de los requisitos previstos para las exoneraciones, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que Intervengan en la decisión y ejecución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, al Ejecutivo Regional priorizar la partida presupuestal y ejecutar las acciones administrativas y legales que corresponda para la adquisición y saneamiento de los terrenos para la Construcción de los Gasocentros de las Ciudades de Abancay y Andahuaylas.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR bajo responsabilidad a la Oficina Regional de Administración para que en forma inmediata disponga y/o cumpla con publicar el presente Acuerdo Regional y los informes sustentatorios en la página del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de aprobado el presente.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR, el presente Acuerdo del Consejo Regional en el Diario Judicial y el Portal Electrónico de la Institución, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

GMBB/ASIS.CRA



CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC
CONSEJO REGIONAL
APURIMAQ SUYUPAHUÑUNAKUYNIN

"AÑO INTERNACIONAL DE LA QUINUA"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"



Dado en la Ciudad de Abancay, sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los días del mes de febrero del año dos mil catorce.

LILI RAMOS ANAMPA
PRESIDENTA
CONSEJO REGIONAL APURIMAC